

Consignando partida en el Presupuesto General de la República, a partir de 1937, para el Refectorio Escolar de Arequipa.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.—Consígnese en el Presupuesto General de la República., a partir de 1937, una partida que se denominará Refectorio Escolar de Arequipa, por la suma de un mil soles mensuales, en el Pliego correspondiente al Ministerio de Educación Pública.

Artículo 2º.—El Ministerio indicado en el artículo anterior, queda encargado del mejor cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los once días del mes de mayo de mil novecientos treinta y seis.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso,

G. Cáceres Gaudet, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidos días del mes de mayo de mil novecientos treinta y seis.

O. R. BENAVIDES.

E. Montagne.